

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Minas.

Para constituir el Jurado de la Exposicion de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que en la actualidad se está celebrando en esta Corte, han sido nombrados, á tenor de lo que establece el art. 21 del reglamento de 15 de Agosto de 1882, por Real orden de 2 del actual, D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar y Diputado á Cortes; D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la facultad de

Farmacia de la Universidad Central y Diputado á Cortes; D. Fernando de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Metalurgia de la Escuela especial del mismo, y D. Justo Martin Lunas, Ingeniero de dicho cuerpo y ex-Diputado á Cortes; por eleccion de la Comision organizadora, D. Pedro de Lallave, Mariscal de Campo de Artillería y Vicepresidente de la Junta superior facultativa del cuerpo; D. Leopoldo de Alba Salcedo, ex-Diputado á Cortes é individuo del número de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Benito Avilés y Merino, Director, por oposicion, de establecimientos balnearios; y por eleccion de los expositores Mr. Nordstrom, Profesor de la Escuela de Minas de Suecia; D. Gumerindo Vicuña, Ingeniero industrial y ex-Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Ramon Pellico, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Mineralogía en la Escuela especial del mismo, y D. Ricardo Velazquez, Profesor de la Escuela de Arquitectura.

Lo que se hace público por smedio de este periódico oficial para conocimiento de los expositores.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

(Gaceta del 19 de Junio.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 2 de Mayo de 1883.

(CONTINUACION.)

RELACION NUMERO 7.

CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 1.º

Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos y demás gastos que originen las quintas. 8.000 »

RELACION NUMERO 8.

CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 2.º

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en la provincia. 12.000 »

RELACION NUMERO 9.

CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 3.º

Para los gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia. 6.500 »

RELACION NUMERO 11.

CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 5.º

Para los gastos que ocasionen las calamidades públicas. 5.000 »

RELACION NUMERO 12.

CAPÍTULO 3.º—ARTÍCULO 1.º

Obras públicas de carácter obligatorio.

Sueldo de dos Directores de caminos provinciales á razon de 3.000 pesetas uno. 6.000 »
Id. de dos auxiliares á las órdenes de los Directores á 2.000 pesetas uno. 4.000 »
Id. de dos escribientes á 500 posetas uno. 1.000 »
Id. de un capataz de peones camineros. 680 »
Id. de 18 peones camineros á razon de 630 pesetas uno. 11.340 »
Id. de un peon de la carretera de Pronillo á Corban y un auxiliar. 1.260 »
Idem de otros 12 peones camineros y un capataz. 9.280 »
Diferencia de un peon que pasa á ser capataz. 50 »
Sueldo de un peon caminero para la carretera de Santa Lucía á la Virgen de la Peña. 630 »
Alquiler de la casa en que se han de establecer las Direcciones de carreteras. 823 »
Gastos de material, enseres, su conservacion, de cada uno de los Directores, á razon de 395 pesetas 50 céntimos uno. 793 »
Dietas de salidas á los Directores á razon de 1.500 pesetas uno. 3.000 »
Herramientas de los peones. 737 »

39.593 »

RELACION NUMERO 17.

CAPÍTULO 4.º—ARTÍCULO 2.º

Para la jubilacion de D. José Lopez del Rivero. 1.000 »
Para la id. de D. Cesáreo Contreras 2.100 »
Pension á la viuda de D. Francisco Barrera 182 50
Idem á la id. de D. Felipe Benito Villegas. 750 »
Adicion á la misma pension por lo que no puede pargársela en el año de 1882 á 83. 250 »
Jubilacion de D. Severiano Diaz 1.925 »

6.207

RELACION NUMERO 18.

CAPÍTULO 4.º—ARTÍCULO 3.º

EMPRÉSTITO DE CARRETERAS PROVINCIALES.

Para pago de un año de intereses al 6 por 100 sobre pesetas

1.017.500 que importan las 2.035 acciones del empréstito de carreteras provinciales que quedaron sin amortizar en 1.º de Mayo de 1878. 61.050 »

Para pago del 2 por 100 que con sujecion al convenio celebrado con los acreedores devengan las 155 acciones amortizadas y no pagadas. 1.550 »

62.600 »

INSTRUCCION PÚBLICA

RELACION NÚMERO 21.

CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 1.º

JUNTA PROVINCIAL.

Sueldo del Secretario. 2.750 »

Idem de un escribiente 875 »

Idem de otro id 750 »

Para los gastos de material 375 »

Aumento gradual de sueldo á los Maestros. 6.825 »

CAJA ESPECIAL DE FONDOS DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sueldo del Cajero. 1.500 »

Idem de un Oficial 1.000 »

Gratificacion al Secretario de la Junta de Instruccion pública 500 »

Para gastos de material de la oficina 400 »

14.975 »

RELACION NÚMERO 22.

CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 2.º

INSTITUTO PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Personal.

Gratificacion al Director 500 »

ESTUDIOS GENERALES.

Sueldo de 10 Catedráticos al respecto de 3.000 pesetas uno. 30.000 »

Gratificacion á un auxiliar. 1.000 »

Sueldo de un Profesor supernumerario. 1.500 »

Idem de un Catedrático de francés. 2.500 » 35.000 »

ESTUDIOS DE COMERCIO.

Sueldos de dos Catedráticos al respecto de 3.000 pesetas uno. 6.000 »

Idem de otro de lengua inglesa. 3.000 » 9.000 »

ESTUDIOS DE NAÚTICA Y DIBUJO.

Sueldo de dos Profesores á 2.000 pesetas uno. 4.000 »

Gratificacion de Catedrático que explica Geografía en esta Escuela. 1.000 »

Sueldo de un portero. 750 » 5.750 »

EMPLEADOS Y DEPENDIENTES.

Sueldo de un Oficial de Secretaría. 1.225 »

Importe del uno por ciento de los ingresos del establecimiento que corresponden al Secretario. 654 »

Sueldo de escribiente. 750 »

Idem de un conserje 1.500 »

Idem de un bedel. 875 »

Idem de un portero. 850 »

Idem de un mozo. 750 »

Gratificacion al bedel disecador. 500 »

Idem al mozo de Biblioteca. 100 »

Sueldo de un jardinero. 750 » 7.954 »

Total.. 58.204 »

GASTOS DE MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Para conservacion de edificio y enseres. 1.250 »

Para correo y escritorio. 500 »

Suscripcion á la *Gaceta de Madrid* y su encuadernacion. 104 »

Para impresion de documentos. 500 »

Adquisicion de obras para la Biblioteca y sus gastos. 1.100 »

Para premios de alumnos 80 »

Para gasto de cátedras, aseo y limpieza. 250 »

Alumbrado, aparatos y cañerías. 600 »

Para adquisicion de materiales científicos 2.500 »

Impresion de la memoria, 300 ejemplares 750 »

Gastos de apertura. 500 »

Jardin botánico. 200 »

Escuela de Náutica. 100 »

Idem de dibujo. 250 »

Para construccion de aceras y reparacion de fachada del edificio. 1.848 45 10.532 45

CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Para seguros de edificio. 78 50

Honorarios de apoderados y gastos de administracion. 200 » 278 50

10.810 95

RESÚMEN DE GASTOS.

Personal. 58.204 »

Material. 10.810 95

Total de gastos. 69.014 95

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

Producto de censos no redimidos. 1.002 50

Idem de las inscripciones intrasferibles que posee el establecimiento y demás papel del Estado. 12.000 »

Producto por derechos académicos. 15.000 »

Idem líquido de los bienes que posee el Instituto en usufructo en Tudela de Navarra correspondiente á los años de 1881 y 1882. 247 72

Total de ingresos. 28.250 22

RELACION NÚMERO 23.

CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 3.º

ESCUELA NORMAL.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Personal.

Sueldo del primer Maestro Director. 2.500 »

Idem del 2.º Maestro 2.000 »

Idem del tercer Maestro. 1.750 »

Gratificacion del Profesor auxiliar de Religion y moral. 500 »

Gratificacion del Profesor de enseñanza de sordo-mudos. 500 »

Idem del id. de lectura y escritura. 250 »

Sueldo del conserje portero. 850 »

8.350 »

Por los alquileres del edificio á razon de 14 reales diarios. 1.277 50

Para el alquiler de las habitacion del Director 625 »

Para id. del Regente de la Escuela práctica. 500 »

Para los gastos de la Escuela y adquisicion de efectos. 125 »

Para id. de la Secretaría y recaudacion de fondos. 250 »

Para la Biblioteca. 250 »

Para imprevistos. 25 »

3.052 50

RESÚMEN DE GASTOS.

Personal. 8.350 »

Material. 3.052 50

Total de gastos. 11.402 50

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

Producto de matrículas. 500 »

RESÚMEN GENERAL.

Total general de gastos. 11.402 50

Idem de ingresos. 500 »

Déficit á cubrir de foudos provinciales. 10.902 50

RELACION NUMERO 24.

CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 4.º

INSPECTOR DE ESCUELAS.

Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza. 2.000 »

Aumento de sueldo que le corresponde.	250 »	2.250 »
Para gastos de material.	250 »	
Idem de dietas de salida.	1.500 »	1.750 »
		<hr/>
		4 000 »

RELACION NUMERO 25.

CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 5.º

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Gratificación á tres Profesores 1.500 pesetas uno.	4.500 »	
Idem á un Profesor de Aritmética, Geometría y Mecánica.	1.500 »	
Idem para un auxiliar para la cátedra de Química.	1.000 »	
		<hr/>
		7.000 »
Para un mozo.	250 »	
Idem material científico, alumbrado é impresiones.	1.500 »	1.750 »
		<hr/>
		8.750 »

BENEFICENCIA.

RELACION NUMERO 28.

CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 1.º

JUNTA PROVINCIAL.

Sueldo del Secretario de la Junta provincial.	2.000 »	
---	---------	--

RELACION NUMERO 29.

CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 2.º

HOSPITALES.

Para el sostenimiento de los dementes en los manicomios.	8.000 »	
Subvencion al hospital municipal.	13.750 »	
		<hr/>
		21.750 »

RELACION NUMERO 30.

CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 3.º

CASAS DE MISERICORDIA.

Subvencion á la casa municipal.	26.250 »	
---	----------	--

RELACION NUMERO 31.

CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 4.º

CASA DE EXPÓSITOS.

Por la manutencion diaria de los dependientes que disfrutan de este beneficio, así como para los gastos de los utensilios, víveres y combustibles necesarios.	5.500 »	
Para la compra de medicinas y efectos de botica.	100 »	
Para compra y reposicion de las ropas.	1.000 »	
Para utensilios de cocina.	40 »	
		<hr/>
		6.640 »

Distribucion á cuatro hermanas de la Caridad á razon de 120 pesetas una.	480 »	
Idem de 10 amas de lactancia, internas á razon de 264 pesetas una.	2.640 »	
Idem de 240 id. externas á razon de 144 pesetas que lactan niños de 1.ª edad.	34.560 »	
Idem de 113 id. á razon de 108 pesetas una que lactan niños de 2.ª edad.	12.204 »	
Idem de 150 id. á razon de 72 pesetas una que lactan niños de 3.ª edad.	10.800 »	
Idem para gratificación por la enseñanza de niños expósitos.	1.500 »	
Idem á los padres de niños gemelos.	1.500 »	
		<hr/>
	26.004 »	26.004 »

Para pago de honorarios al Capellan.	550 »	
Idem al cura por bautizar.	275 »	825 »

Para gastos de entretenimiento y conservacion del edificio.	125 »	
Para pago de tres dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna, con sujecion al legado del mismo de 100.000 pesetas en títulos de la deuda del 3 por 100 interior que antes producian 3.000 pesetas, pero que hoy reducido dicho interés al 4 por 100 no producen más que mil pesetas al año que son las que se		

distribuyen en los tres dotes de la expresada fundacion al respecto de 333 pesetas 33 céntimos cada dote.	1.000 »	
		<hr/>
		72.274 »

RELACION NUMERO 36.

CAPÍTULO 8.º—ARTÍCULO ÚNICO.

IMPREVISTOS.

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y deban satisfacerse de fondos provinciales ó sean de interés para la provincia

25.000 »

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

RELACION NUMERO 39.

CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 3.º

CARRETERAS.

Para conservacion y reparacion de las carreteras siguientes:

Carriedo á Guarnizo.	9.810 »	
Renedo á Torrelavega.	11 750 80	
Ojedo á Remoña.	752 85	
Arredondo á la Sia.	2.573 10	
Anero á Pedreña.	2.390 40	
Argoños al Puntal, trozos 1.º, 2.º y 3.º.	1.170 »	
Beranga á Riva ó Arredondo, trozos 1.º y 2.º.	862 65	
Anero á la Cabada, trozo 1.º.	460 35	

Ruda á Miera.

Ponton de Ruda á Esles.	280 »	
Cabuérniga á Lebeña.	570 »	30.620 15

Para la expropiacion de fincas de doña Carlota y doña Isidora Muñoz.

458 46

Para la conservacion de la carretera de Pronillo á Corban.	3.434 »	
--	---------	--

31.512 61

RELACION NUMERO 41.

CAPÍTULO 3.º—ARTÍCULO ÚNICO.

OTROS GASTOS.

Para sueldo del Telegrafista de Ontaneda.	1.250 »	
Idem un portero.	500 »	
Material de oficina.	240 »	
Para la extincion de la filoxera, si se presentase en la provincia, cuya consignacion se hace por orden del Gobierno.	200 »	
Las dos siguientes cantidades se consignan en cumplimiento del artículo 115 de la ley provincial vigente.		
Para conservacion del edificio de V. E.	1.500 »	
Para anuncios é impresiones extraordinarias, como son entre otras las de las listas electorales.	5 000 »	
Subvencion al Hospital de Reinosa.	1.000 »	
Instituto del mismo pueblo.	2.500 »	
Hospital de Laredo.	2.000 »	
Hospital de Potes.	500 »	
Casa-asilo de Madernia.	1.000 »	
Siervas de María.	1.000 »	
Hospital de Castro.	1.000 »	
Colegio de 2.ª enseñanza de Torrelavega.	2.500 »	
Hospital de idem.	1.000 »	
Al convento de religiosas de Villaverde de Pontones.	2 000 »	
Suscripcion para la estatua que se proyecta levantar á D. Antonio Lopez.	1.500 »	
Para premio de los matadores de animales dañinos.	2 000 »	
Para la Exposicion provincial de ganados.	8 000 »	
Gastos de representacion del Presidente.	3.000 »	
Para pension de varios jóvenes estudiantes.	4.500 »	
		<hr/>
		42.190 »
Importan los gastos.	556.369 56	

(Se concluirá.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Vista la reclamacion producida por varios electores del colegio de Villa-

nueva la Nia contra el acuerdo de los comisionados de la Junta de escrutinio del Ayuntamiento de Valderredible, que desestimo la protesta que presentaron contra la proclamacion de Concejales hecha en el mismo colegio: Resultando que en la eleccion ve-

rificada el día 4 de Mayo aparecieron doce papeletas más que el número de electores que tomaron parte en ella; y en la del día 5 diez papeletas también de más, sin que se pudiera apreciar cuáles fueron las duplicadas:

Considerando que el sufragio ha resultado falseado en el colegio de Villanueva la Nía, puesto que eliminando del número de votos obtenidos por los proclamados Concejales el de las papeletas que resultaron excedentes al de votantes, no les quedaría mayoría relativa sobre los otros candidatos; y que, además, no es fácil saber en favor ó perjuicio de cuáles de ellos re-

dundaria tal eliminacion, y, por consecuencia, tampoco se puede conocer quiénes fueron los ciertamente favorecidos con el mayor número de votos de sus convecinos;

La Comision provincial acuerda declarar nula la eleccion verificada en el colegio de Villanueva la Nía.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento del art. 90 de la ley electoral.

Santander 19 de Junio de 1883.—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

Relacion de los Fiscales municipales nombrados para cada uno de los distritos que comprende la provincia de Santander.

Distritos municipales.	Nombres.
<i>Partido judicial de Castro-Urdiales.</i>	
Castro-Urdiales	D. Antonio San Juan y Santa Cruz.
Curiezo	Hilario Francos.
Villaverde de Trucíos	José María Fernandez Martinez.
<i>Partido judicial de Laredo.</i>	
Ampuero	D. Carlos García Marron.
Colindres	Antonio San Miguel.
Laredo.	Arsenio Lazbal Gonzalez.
Litpias	Alejo Bernales Fernandez.
Liendo	Juan Campillo Rozas.
Voto	Antonio Pardo Zorrilla.
<i>Partido judicial de Potes.</i>	
Cabezón de Liebana.	D. Pablo Fernandez.
Camaleño.	Vicente Rodriguez.
Cillorigo	Lino del Arenal.
Pesaguero	Tomás Lamadrid.
Potes	Clemente Cosío.
Tresviso	Juan Campillo.
Vega de Liébana	Bernardo Ortega.
<i>Partido judicial de Ramales.</i>	
Arredondo	D. Leoncio de la Campa.
Ramales	Luis del Rivero.
Rasines.	Manuel Ortiz Garan.
Ruesga.	Eleuterio Cano Rozas.
Soba.	Gregorio Marañon.
<i>Partido judicial de Reinosa.</i>	
Campó de Yuso	D. Manuel Lopez Gonzalez.
Enmedio	Juan Mantilla Gutor.
Hermandad de Campó de Suso	Francisco de los Rios Diaz.
Las Rozas	Antonio Sierra Conde.
Pesquera	Dionisio García Cayon.
Reinosa	Julian Torices Sainz.
Santiurde.	Jacinto Gutierrez Gonzalez.
San Miguel de Aguayo.	Francisco Fernandez Quijano.
Valderredible.	Santiago Gonzalez García.
Valdeprado.	Manuel Alvarez Marcos.
Valdeolea.	Manuel Rodriguez Gomez.
<i>Partido judicial de Santander.</i>	
Astilleo	D. Bonifacio García Herrero.
Camargo	Narciso Escagido.
Pielagos	José de la Sota Rucabado.
Santander	Sixto Valcázar Diestro.
Santa Cruz de Bezana	José Octavio Respuela.
Villaescusa.	Francisco Galvan Sainz.
<i>Partido judicial de San Vicente de la Barquera.</i>	
Alfoz de Lloredo.	D. Eduardo Diaz Gonzalez.
Comillas	Angel Cosío y Cosío.
Herrerías	Manuel Rubin García.
Peñarrubia.	José Linares Patilla.
Rionansa	Marcos Gutierrez Fernandez.
Ruiloba.	Manuel Broacho Fernandez.

Distritos municipales.	Nombres.
San Vicente de la Barquera	Felipe Sainz Sañudo.
Udías	Domingo San Pedro.
Valdáliga	Mateo los Moros.
Val de San Vicente	Luis Monasterio Gonzalez.
Lamason	Juan Bautista Alonso Fernandez.

<i>Partido judicial de Santoña.</i>	
Argoños.	D. Antonio San Juan Prado.
Arnuero.	Clemente Casanueva Solar.
Bárcena de Cicero.	Moisés Velarde Garnica.
Bareyo.	Andrés Gato Perez.
Escalante.	Eusebio Trevilla Trevilla.
Entrambasaguas.	José Solar Alonso.
Hazas en Cesto.	José Escallada Carrera.
Liérganes	Claudio Ortiz Vega.
Medio Cudeyo.	Nemesio Coterillo Solar.
Marina de Cudeyo.	Juan de la Gándara Ceballos.
Miera.	Silvestre Gomez y Gomez.
Meruelo.	Alfredo Vierna Alonso.
Penagos.	Hipólito Cayon Martinez.
Rivamontan al Monte.	Francisco Piñal.
Rivamontan al Mar.	Guillermo Diaz Revilla.
Riotuerto.	Julian Abascal Baldos.
Noja.	Braulio Ruiz Gomez.
Santoña.	Ramon Diaz Ulzurrun.
Solórzano	José Pellon Gándara.

<i>Partido judicial de Torrelavega.</i>	
Anievas.	D. Sotero Fernandez Gomez.
Arenas	Antonio Riaño Perez.
Bárcena.	Bernardo García Calderon.
Cartes.	Cipriano Terán Ortega.
Cieza.	Emeterio Vera Velarde.
Los Corrales	Manuel Quijano Riaño.
Miengo.	Prudencio Gutierrez Herrero.
Molledo.	Pedro Antonio Cayon Ceballos.
Ongayo.	Joaquin Bustamante Gomez.
Polanco.	Ramon Fuente Pereda.
Reocin	Ramon Alcalde Saez.
San Felices.	Félix Gomez Bueso.
Santillana.	Basilio Herrera García.
Torrelavega.	Ladislao Obregon Siler.

<i>Partido judicial del Valle de Cabuérniga.</i>	
Cabezón de la Sal.	D. Eleuterio García.
Los Tojos.	Antonio Balbás y Abad.
Mazcuerras.	José Bernardo Muñoz.
Polaciones.	Juan José Alonso.
Ruente.	José Diaz Gomez.
Tudanca.	Teodoro Fernandez Balbás.
Valle de Cabuérniga.	Adolfo Fernandez de la Reguera.

<i>Partido judicial de Villacarriedo.</i>	
Castañeda	D. Manuel Flor Gutierrez.
Corvera.	Vicente Ruiz Serranes.
Luenta	Alejo Gomez Gutierrez.
Puente-Viesgo.	Manuel Ceballos.
San Pedro del Romeral.	Manuel Gomez Madrazo.
San Roque de Riomiera.	Juan Ruiz y Ruiz.
Santiurde de Toranzo.	Antonio Diaz Villegas.
Saro.	José Concha Perez.
Santa María de Cayon	José María Alonso Mora.
Selaya	Nicasio Arroyo Gutierrez.
Vega de Pas	Juan Martinez y Martinez.
Villafufre	Quiterio Villa Márcos.
Villacarriedo.	Francisco Herrera Peña.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 y á los efectos del 156 de la ley orgánica del Poder judicial. Búrgos 13 de Junio de 1883.—José de Cáceres.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ayuntamiento de Luena.

Segun parte de D. Fernando Martinez y Gutierrez, vecino de Reocin, de este Ayuntamiento, en el día nueve del corriente se le marchó de su propiedad un caballo capon, rojo, como de ocho á diez años de edad, herrado de las cuatro patas, su alzada sobre poco siete cuartas, y dos esparabanos en las patas traseras y de resulta de estos ha sido labrado: al que sepa su paradero y le entregue en esta Alcal-

día, además de los gastos que pueda haber ocasionado, se le dará una gratificación.

Luena 16 de Junio de 1883.—Manuel de Lasaga.

IMPORTANTE A LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas que dichos Profesores deben remitir á las Juntas locales de primera enseñanza.

Imp. de Salvador Atienza, Carbajal, 4.